

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **49**

Fecha: 2020

Página: **1**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Fls | Cno |
|-------------------------|------------------|-------------------------------------|------------------------------|--|------------|-----|-----|
| 05266310500120100048500 | Ejecutivo | JHON FREDY - GALLEGO VANEGAS | LUIS ARSENIO - RAMIREZ GOMEZ | El Despacho Resuelve: ACEDE A SUSTITUCION DEL PODER | 08/07/2020 | | |
| 05266310500120160007900 | Ejecutivo | PROTECCION S.A. | TATIANA - GUERRA PINZON | El Despacho Resuelve: | 08/07/2020 | | |
| 05266310500120160007900 | Ejecutivo | PROTECCION S.A. | TATIANA - GUERRA PINZON | El Despacho Resuelve: SE REQUIERE A LA PARTE EJECUTANTE PARA QUE APORTE LA LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL TRAMITE | 08/07/2020 | | |
| 05266310500120200012200 | Ordinario | JESUS OCTAVIO FERNANDEZ MEJIA | KRISTIAN HERNANDEZ JARAMILLO | Auto que rechaza demanda. No subsana | 08/07/2020 | | |
| 05266310500120200012500 | Ordinario | FRANKLIN BLANDON PINO | JUAN MANUEL BENJUMEA MESA | Auto que rechaza demanda. No subsana | 08/07/2020 | | |
| 05266310500120200013300 | Ejecutivo | GEORGINA - PARRA | OK. CONSTRUCCIONES S.A. | Auto que rechaza demanda. No subsana | 08/07/2020 | | |
| 05266310500120200016101 | Ejecutivo | MONICA RAQUEL MORENO LONDOÑO | HERNAN HUMBERTO OSPINA PREZ | Auto que inadmite demanda y concede 5 dias para subsana | 08/07/2020 | | |
| 05266310500120200018100 | Accion de Tutela | AURENTINO DE JESUS COBALEDA JIMENEZ | EPS SURA | Auto admitiendo tutela | 08/07/2020 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Fis Cno |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|---------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|---------|

FIJADOS HOY 2020

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA.

john jairo garcia

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2010-00485-00

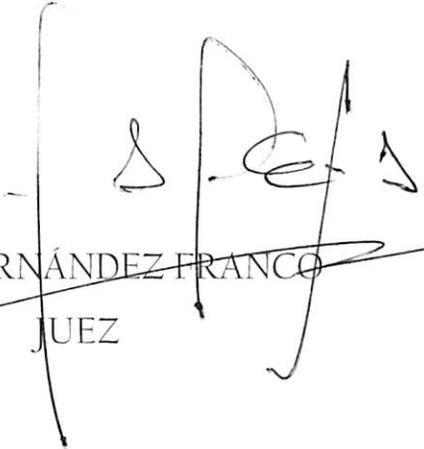
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, julio ocho (08) de dos mil veinte (2020)

El despacho accede a memorial precedente presentado por el doctor HELVER PEREA CUESTA portadora de la T.P. N° 253.886 en el cual solicita la sustitución del poder reconocido, en consecuencia, se reconoce personería al doctor JEFFERSON STIVEN LOZANO JARAMILLO portador de la T.P. N° 224.859.

NOTIFÍQUESE


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 49 en la Secretaría del Despacho a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 09 de Julio de 2020.


Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2016-00079-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, julio ocho (08) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el escrito presentado en memorial precedente y previo a darle trámite a la solicitud de terminación del proceso por pago, fraccionamiento de título y entrega de títulos, del presente proceso ejecutivo, se requiere a la parte ejecutante para que aporte la liquidación actualizada del trámite.

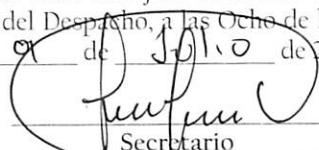
NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N^o 49 en
la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00
a.m.) del día 09 de Julio de 2020.


Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

| | |
|---------------------|---|
| Auto Interlocutorio | 176 |
| Radicado | 052663105001-2020-00156 |
| Proceso | LABORAL ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA. |
| Demandante (s) | DEYANILE AVENDAÑO BURITICA. |
| Demandado (s) | SEGURIDAD TECNICA COLOMBIANA LTDA. |

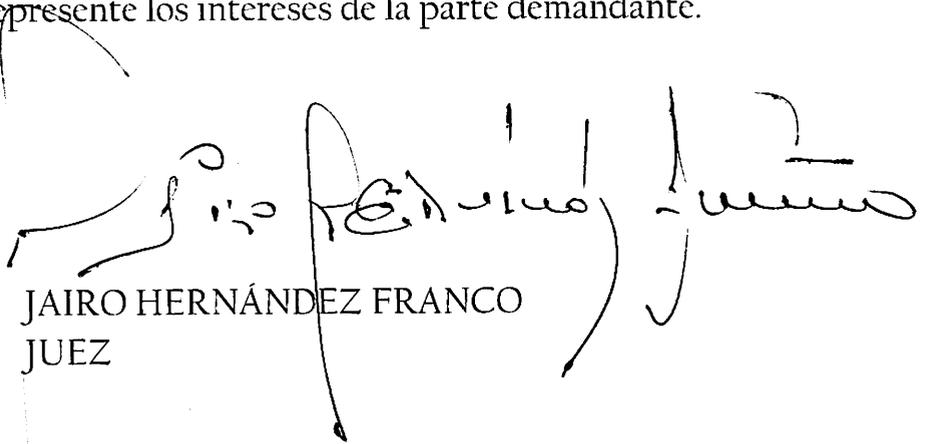
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, Julio siete (07) de Dos Mil Veinte (2020)

Al tenor del artículo 12 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 25 del código procesal del trabajo y la seguridad social, se admite esta demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por DEYANILE AVENDAÑO BURITICA.

NOTIFÍQUESE personalmente, el auto que admite la demanda al representante legal de SEGURIDAD TECNICA COLOMBIANA LTDA. Señora DIANA MARCELA CARRASQUILLA GARCIA haciéndole saber, que se les concede un término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que den respuesta a la demanda, por medio de apoderado idóneo, para lo cual se les entregará copia del libelo.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al Dr. LUIS FERNANDO ZULUAGA RAMIREZ, portador de la TP. No. 33.163 del C. Sup. De la J., para que represente los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

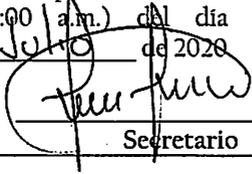


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL
CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en
ESTADO N° 08 en la Secretaría
del Despacho, a las Ocho de la mañana
(8:00 a.m.) del día 08 de
Julio de 2020


Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

| | |
|---------------------|--|
| Auto interlocutorio | 179 |
| Radicado | 052663105001-2020-00122-00 |
| Proceso | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| Demandante (s) | JESUS OCTAVIO FERNANDEZ MEJIA |
| Demandado (s) | KRISTIAN HERNANDEZ JARAMILLO |

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, julio ocho (08) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, mediante auto notificado por estados 38, el 10 de marzo de 2020, se exigió a la parte demandante adecuar la demanda, concediendo el término de 5 días, para cumplir requisitos.

CONSIDERACIONES

Debido a la emergencia sanitaria, derivada del COVID 19, el C.S.J suspendió los términos judiciales desde el día 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, levantándose dicha suspensión a partir del 01 de julio de la presente anualidad.

Encuentra el despacho, que el apoderado de la parte demandante, no subsanó el requisito exigido por el Despacho.

De conformidad con lo brevemente expuesto, el Juzgado,

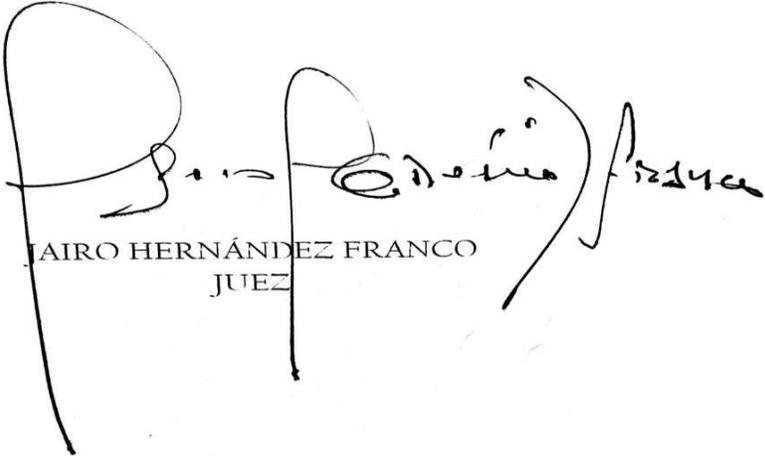
RESUELVE.

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO. Se le reconoce personería a la abogada en ejercicio **Dra. IRMA AURORA VALENCIA ZAPATA**, portadora de la tarjeta profesional No. 246.719 del C. S. de la J.

TERCERO. En consecuencia, se ordena su devolución, sin necesidad de desglose y el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 49 _____
en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana
(8:00 a.m.) del día 9 _____ de julio _____ de
2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

| | |
|---------------------|--|
| Auto interlocutorio | 178 |
| Radicado | 052663105001-2020-00125-00 |
| Proceso | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| Demandante (s) | FRANKLIN BLANDON PINO |
| Demandado (s) | INVERSIONES MYKONES S.A.S Y OTRO |

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, julio ocho (08) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, mediante auto notificado por estados 37, el 09 de marzo de 2020, se exigió a la parte demandante adecuar la demanda, concediendo el término de 5 días, para cumplir requisitos.

CONSIDERACIONES

Debido a la emergencia sanitaria, derivada del COVID 19, el C.S.J suspendió los términos judiciales desde el día 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, levantándose dicha suspensión a partir del 01 de julio de la presente anualidad.

Encuentra el despacho, que el apoderado de la parte demandante, no subsanó el requisito exigido por el Despacho.

De conformidad con lo brevemente expuesto, el Juzgado,

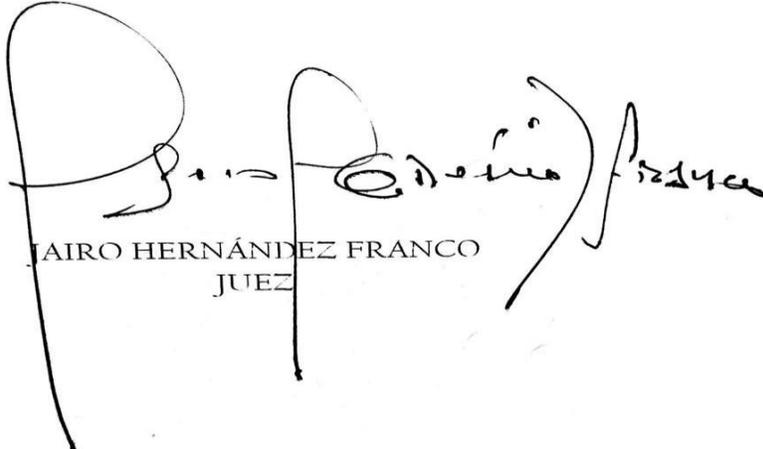
RESUELVE.

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO. Se le reconoce personería al abogado en ejercicio **Dr. GABRIEL JAIME RODRIGUEZ ORTIZ**, portador de la tarjeta profesional No. 132.122 del C. S. de la J.

TERCERO. En consecuencia, se ordena su devolución, sin necesidad de desglose y el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 49 _____
en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana
(8:00 a.m.) del día 9 _____ de julio _____ de
2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

| | |
|---------------------|----------------------------|
| Auto interlocutorio | 180 |
| Radicado | 052663105001-2020-00133-00 |
| Proceso | EJECUTIVO LABORAL |
| Demandante (s) | GEORGINA PARRA Y OTROS |
| Demandado (s) | OK CONSTRUCCIONES SAS |

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, julio ocho (08) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, mediante auto notificado por estados 39, el 11 de marzo de 2020, se exigió a la parte demandante adecuar la demanda, concediendo el término de 5 días, para cumplir requisitos.

CONSIDERACIONES

Debido a la emergencia sanitaria, derivada del COVID 19, el C.S.J suspendió los términos judiciales desde el día 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, levantándose dicha suspensión a partir del 01 de julio de la presente anualidad.

Encuentra el despacho, que el apoderado de la parte demandante, no subsanó el requisito exigido por el Despacho.

De conformidad con lo brevemente expuesto, el Juzgado,

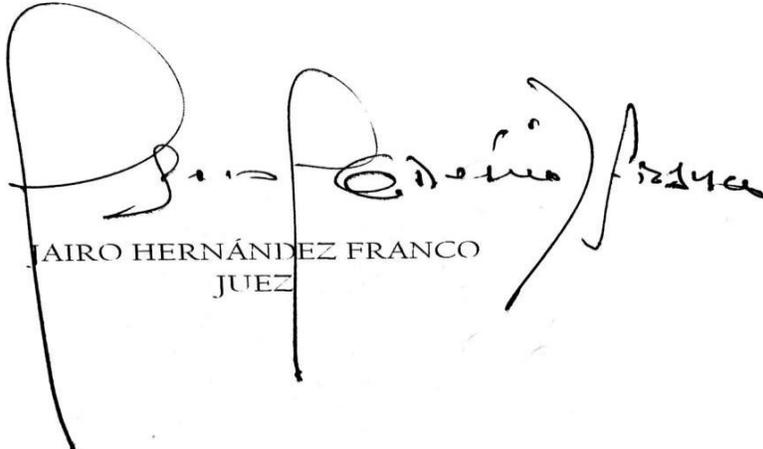
RESUELVE.

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO. Se le reconoce personería al abogado en ejercicio **Dr. JUAN DIEGO SANCHEZ ARBELAEZ**, portador de la tarjeta profesional No. 125.414 del C. S. de la J.

TERCERO. En consecuencia, se ordena su devolución, sin necesidad de desglose y el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 49 _____
en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana
(8:00 a.m.) del día 9 _____ de julio _____ de
2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00161-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, Julio Siete (07) de dos mil Veinte (2020)

Se concede CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la parte demandante, para que entre adecuar la demanda ordina laboral, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

- Aportar el acta de la audiencia, toda vez, que lo aportado fue el control de audiencia.
- Aclarar la pretensión primera de la demanda, en cuanto al pago de intereses moratorias, toda vez, que dicho concepto no fue reconocido en la sentencia bajo radicado 2019-026.
- Indicar las partes del proceso civil, en el cual, pretende embargo de remanentes.

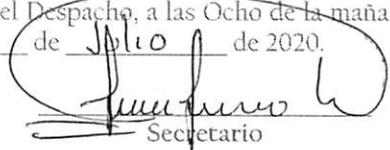
NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNANDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 49 en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 09 de Julio de 2020.


Secretario